

**Artículo 78, letra a) - los nombres y los datos de contacto de los tribunales o las autoridades competentes para conocer las solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva de conformidad con el artículo 45, apartado 1, y los recursos contra las resoluciones dictadas sobre dichas solicitudes de conformidad con el artículo 50, apartado 2**

De conformidad con el artículo 45, apartado 1, los tribunales competentes para resolver sobre solicitudes de declaración de fuerza ejecutiva son las **secciones con competencias genéricas** (*Juizos de Competência Genérica*) o las **secciones civiles locales, en caso de que existan, de los Tribunales Comarcales de Primera Instancia (Tribunal de Comarca, 1ª Instância) competentes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, apartado 2, los recursos contra estas resoluciones serán tramitados por los **Tribunales de Apelación** (*Tribunais da Relação*).

**Artículo 78, letra b) - los procedimientos contemplados en el artículo 51, para recurrir las resoluciones dictadas en recursos previos**

A los efectos del artículo 51, una resolución sobre un recurso solo puede impugnarse interponiendo un recurso sobre una cuestión de Derecho (*Recurso de revista*) ante el Tribunal Supremo de Justicia (*Supremo Tribunal de Justiça*).

**Artículo 78, letra c) - la información pertinente relativa a las autoridades competentes para expedir el certificado en virtud del artículo 64**

Las autoridades con facultades para emitir el certificado sucesorio europeo son los **Registradores** (*Conservadores*), concretamente los que tengan competencia en el área de procedimientos sucesorios simplificados, según se prevé en los artículos 210A a 210R del Código del Registro Civil (*Código do Registo Civil*) en su redacción actual.

La lista de registros (*conservatórias*) autorizados para emitir el certificado sucesorio europeo está disponible en:

[http://www.im.mj.pt/IRN/sections/im/a\\_registral/servicos-externos-docs/contactos/balcao-das-heran%C3%A7as-e-locais](http://www.im.mj.pt/IRN/sections/im/a_registral/servicos-externos-docs/contactos/balcao-das-heran%C3%A7as-e-locais).

**Artículo 78, letra d) - los procedimientos de recurso a que se refiere el artículo 72**

A los efectos del artículo 72, los recursos contra resoluciones dictadas por los Registradores son sustanciados por las **secciones con competencias genéricas** (*Juizos de Competência Genérica*) o las **secciones civiles locales, en caso de que existan, de los Tribunales Comarcales de Primera Instancia (Tribunal de Comarca, 1ª Instância) de la circunscripción a la que pertenece el respectivo registro.**

En un plazo de 15 días tras la notificación de la resolución, el solicitante debe presentar ante la oficina del registro una declaración de recurso dirigida al juez del tribunal, junto con los documentos que desea presentar (artículos 286 y 288 del Código de Registro Civil [*Código do Registo Civil*], en su redacción actual).

**Artículo 79 - Establecimiento y modificación posterior de la lista con la información a que se refiere el artículo 3, apartado 2**

A los efectos del artículo 3, apartado 2, además de los órganos jurisdiccionales, los notarios también son competentes en materia sucesoria y ejercen funciones jurisdiccionales.

Los notarios están facultados para tramitar todas las actuaciones y demás aspectos del procedimiento de inventario y para la delación de herederos o legatarios, de acuerdo con el nuevo régimen jurídico del procedimiento de inventariado, aprobado por la Ley n.º 23/2013, de 5 de marzo de 2013 (en su redacción actual), y desarrollado por el Decreto (*Portaria*) n.º 278/2013, de 26 de agosto de 2013 (en su redacción actual), con la excepción de los casos en los que se somete la sucesión a la vía judicial.

Última actualización: 13/03/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.